



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXV

Aguascalientes, Ags., 23 de Agosto de 2024

Núm. 49

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria. Decreto Número 795.- Se comunica a los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, por conducto de la Secretaría General de este Poder Legislativo, que se tiene a bien habilitar días y horas hábiles para el desahogo del Proceso Legislativo.- Acuerdo Delegatorio a favor de la persona titular de la Secretaría de Finanzas del Estado.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ÍNDICE:

Página 4

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 795
Aguascalientes, Ags., 23 de agosto de 2024

**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 795

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes en su Sexagésima Quinta Legislatura, tiene a bien habilitar días y horas hábiles para el desahogo del Proceso Legislativo, a partir del 23 de agosto y hasta el 14 de septiembre del año en curso, incluyendo sábados y domingos en las horas que se requieran.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura, por conducto de la Secretaría General de este Poder Legislativo, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. – Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 23 de agosto del año 2024.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veintitres días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**